Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 12

139 / 2019

GUERRERO, DIEGO RAMON Y OTROS c/ EN-M SEGURIDAD-PFA s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG

Buenos Aires, de mayo de 2026.- SW

AUTOS Y VISTOS:

En atención a la ejecución de las acreencias por honorarios seguida por la Dra. Iguiñez y providencias que dieran lugar y tuvieran por expedita la ejecución del referido crédito, y

CONSIDERANDO:

Que ordenada la citación de venta el 29/04/26 y habiendo sido notificada la demandada en igual fecha, no ha opuesto excepciones dentro del término legal, de conformidad con lo previsto en el Art. 505 del CPCCN, en atención a lo dispuesto en el art. 508 y ccdtes. del código de rito,

FALLO:

1) Mandar llevar adelante la ejecución en concepto de honorarios, contra la demandada PFA, hasta hacerse íntegro el pago a la Dra. Viviana Marcela Iguiñez por la suma de pesos trescientos cincuenta mil quinientos doce con cincuenta centavos ($350.512,50).

2) Respecto de las costas, no existiendo razones para su dispensa, corresponde imponerlas a la vencida (conf. arts. 68 y 69 del CPCCN).

3) Teniendo en cuenta la época de los trabajos profesionales (conf. C.S.J.N. “Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A.” del 4/09/2018), en tales condiciones, atendiendo a la etapa del pleito cumplida, corresponde regular los honorarios de la **Dra. Viviana Marcela Iguiñez**, por la dirección letrada de la parte actora, en la suma de pesos ciento ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro ($184.964) equivalente a 2 UMA (Res 538/2026, $92.482; arts. 16 inc. b, 21, 29 inc. f, 34 y ccdtes. de la ley 27.423 y Dto. 1077/17 y la Acordada30/2019 de la C.S.J.N.).

#33085745#502633684#20260519091720370

El importe del impuesto al valor agregado integra las costas del juicio y deberá adicionarse a los honorarios, cuando el profesional acreedor revista la calidad de responsable inscripto en dicho tributo (conf. Sala II, in re: “Beccar Varela Emilio – Lobos Rafael Marcelo - c/ Colegio Públ. de Abog.", del 16 de julio de 1996).

Para el caso en que el profesional no haya denunciado la calidad que inviste frente al IVA, el plazo para el pago del tributo sobre el honorario regulado, correrá a partir de la fecha en que lo haga.

Regístrese y notifíquese.

Signature Not Verified
Digitally signed by MACARENA MARRA GIMENEZ
Date: 2026.05.19 15:33:09 ART

#33085745#502633684#20260519091720370